

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informe que en los memoriales aportados por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. consistente en contestación de demanda fueron aportados de manera oportuna.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 30 de noviembre de 2021



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 30 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00322-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO VANEGAS MOSCOSO
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, representada legalmente por MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P. 191.351, y acepta la sustitución de poder realizada a KELLY YISETH HOLGUIN SERNA portadora de la T.P. 238.479 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesionales en derecho quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo a los certificados de antecedentes disciplinarios de abogados los cuales fueron verificados en el portal web de la Rama Judicial.

Igualmente, se reconoce personería para representar a COLFONDOS S.A. a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la T.P. 267.511 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesional en derecho quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedente disciplinario de abogado verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Finalmente, se reconoce personería para representar a PORVENIR S.A. a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A., representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA portador de la T.P. 8.006.521 del C.S.J, y quien sustituye el poder a DANIELA Jaramillo gamba portadora de la T.P. 357.105 del C.S.J. previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesional en derecho quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedente disciplinario de abogado verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Se da por contestada la demanda presentada de forma oportuna por los apoderados de las demandadas, en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 22 de febrero de 2022 a las 8.30 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ANGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 01 de diciembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y  
estados electrónicos N° 195 de la fecha, fijado  
en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



---

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria